María Dolores Ortega Bernal (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 01/09/2022
HASH: d87eb1a3cf9a2df3204a9dc4d1b55446

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA ORDEN 146/2022 DE 27 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR EL QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, CONFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS Y SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PARA 2022.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Fernán Caballero va a proceder a la contratación laboral de dos personas desempleadas, según lo establecido en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

La presente convocatoria está destinada a la realización del Proyecto denominado “COMEDOR ESCOLAR Y LUDOTECA INFANTIL MUNICIPAL”, para el que se ha solicitado la correspondiente subvención para la contratación del siguiente personal:

2 trabajadores/as: 2 monitores/as a jornada completa, distribuidos en dos periodos de 6 meses cada uno y de ejecución consecutiva, de la siguiente forma:

Primer periodo de 6 meses: 1 monitor/a de comedor escolar y ludoteca infantil, inicio previsto el 26 de septiembre de 2022 hasta el 25 de marzo de 2023.

Segundo periodo de 6 meses: 1 monitor/a de comedor escolar y ludoteca infantil, inicio previsto el 01 de marzo de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023.

2. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal, con duración desde la de 6 meses, regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El régimen del contrato será temporal a jornada completa.

Se establece un periodo de prueba de un mes, durante el cual se podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada de Alcaldía y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

La retribución bruta se ajustará al salario mínimo interprofesional vigente durante el período de duración del contrato establecido expresamente en el documento de formalización.

3. FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Funciones del puesto de trabajo:

a) Funciones en el ámbito del aula matinal y el comedor escolar:

• Recogida, atención y acompañamiento en el traslado a pie, de los/as alumnos/as inscritos en el servicio de aula matinal y/o comedor escolar desde el CEIP “Manuel Sastre Velasco” hasta las instalaciones del comedor escolar ubicado en la Escuela Infantil Municipal, y viceversa.
• Atender, cuidar y realizar las actividades programadas además de las propias de alimentación (desayuno y almuerzo), a los niños y niñas durante el desarrollo del aula matinal y el comedor escolar.
• Atender a los niños durante la comida (desayuno/almuerzo) generando hábitos saludables de alimentación e higiene y conducta sociales adecuadas para una buena educación en la salud, adaptados a las distintas edades.
• Organización del aula matinal y el comedor escolar, prestándoles la atención que cada niño/a requiera dependiendo de la edad, controlando que la alimentación adecuada, la conducta, así como ejercer una función educacional, de socialización y de entretenimiento de los/as niños/as.

Cód. Validación: AHM9FP9CWQZ9QNC4WHFTYYE5K | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

• Realizar la recogida de niños/as y acompañamiento de los mismos en las diferentes actividades y salidas organizadas y colaborar con los respectivos maestros/as o monitoras/es responsables de la Escuela Infantil Municipal de Fernán Caballero en la hora del patio.
• Llevar a cabo diferentes actividades lúdicas de ocio y tiempo libre en recreo; salidas o excursiones programadas asegurándose del acompañamiento y control de los mismos.
• Llevar a cabo las actividades programadas y cumplir los objetivos establecidos, fomentando la participación de los niños.
• Dinamización y seguimiento del grupo de alumnos asignado.
• Proponer y llevar a cabo actividades, juegos, talleres y dinámicas de grupo, entretenidas y educativas.
• Velar por el cumplimiento de la normativa vigente, en materia educativa, sanitaria y de seguridad e higiene.

b) Funciones en el ámbito de la ludoteca infantil municipal:

• Promover el derecho del niño y de sus familias a disfrutar del juego.
• Elaborar y desarrollar un proyecto socioeducativo que promueva el desarrollo integral del niño a partir de una actividad lúdica y creativa.
• Facilitar el espacio y los recursos lúdicos a los más pequeños para que puedan desarrollar actividades lúdicas y de recreo, y favorecer actitudes solidarias y de aceptación de la diferencia, mediante el fomento de la educación en los valores de la coeducación, los derechos humanos, la cohesión social y la igualdad de derechos entre todos los seres humanos.
• Estimular la afección a las actividades lúdicas como herramienta de inclusión social y de comunicación intergeneracional.
• Fomentar y desarrollar la relación social sin ningún tipo de discriminación.
• Actuaciones dinamizadoras de los diferentes grupos con el objetivo de promover el juego mixto.
• Facilitar los recursos lúdicos adecuados a personas con capacidades diferentes.
• Informar y asesorar, didácticamente, sobre los usos del juguete y los juegos.

Detectar necesidades especiales de los/as niños/as que deberán ser canalizadas de manera adecuada por las direcciones de los centros educativos, las familias y el Ayuntamiento, para ampliar las posibilidades de atención que fueran preciso habilitar, como atención temprana, u otras, que serían canalizadas a los recursos públicos de la Comunidad Autónoma, o del propio Ayuntamiento.

4. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

1) Requisitos generales:

a. Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refieren los artículos 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, y 39 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (no padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las tareas propias del puesto).
c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
d. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
   - Grado en Maestro en Educación Infantil
   - Grado en Maestro en Educación Primaria
   - Doble Grado en Maestro en Educación Primaria y en Maestro en Educación Infantil
   - Técnica/o Superior en Educación Infantil.
   - Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
   - Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
   - Equivalentes a todos los anteriores.
e. Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos en vigor.
f. Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual

Cód. Validación: AHM9FP9CWQZ9QNC4WHFTYYE5K | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

2) Requisitos específicos de la presente convocatoria:

Ser demandante de empleo, no ocupado/a, en las Oficinas de Empleo de Castilla- La Mancha en la fecha del registro de la oferta genérica de empleo (01/09/2022) en los términos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, a excepción de las mujeres víctimas de violencia de género, que sí deberán estar desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

3) Priorizaciones establecidas en el art. 6 de la Orden 146/2022, de 27 de julio

a. Ser demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
   1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo
   2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
   3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
   4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
c. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación

No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación. No se admitirá nueva documentación que no sea requerida durante los plazos de periodos de reclamación.

El Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

4) Causas de Exclusión.

• No figurar inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, en las Oficinas de Empleo de Castilla- La Mancha en la fecha del registro de la oferta genérica de empleo en los términos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, a excepción de las mujeres víctimas de violencia de género, que sí deberán estar desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

Cód. Validación: AHM9FP9CWQZ9QNC4WHFTYYE5K | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

• En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
• La presentación de la solicitud fuera de plazo.
• La falsedad en los datos facilitados por el aspirante en su solicitud, una vez detectada.
• La falta de presentación de documentación requerida cuando ésta haga imposible la baremación del aspirante por parte de la Comisión de Selección.
• La falta de presentación de documentación imprescindible para la contratación del aspirante seleccionado.
• La falta de presentación personal del aspirante seleccionado a la formalización del contrato o al inicio de la prestación del contrato por causas no excusables imputables al mismo.

5. PLAZO DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS/AS ASPIRANTES.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán del 16/09/2022 al 21/09/2022, en el Registro General del Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Instancia solicitando la admisión, que será facilitada en las oficinas del Ayuntamiento.
b) Fotocopia del DNI o NIE.
c) Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados (cursos, certificado de vida laboral, certificados de empresa, contrato laboral...).
d) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

Las bases de esta convocatoria e instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, serán facilitadas en las dependencias del Registro General del Ayuntamiento de Fernán Caballero (plaza del Ayuntamiento, 2. Fernán Caballero).

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

La Comisión Local de Selección, creada a tales efectos, valorará únicamente la documentación que se acompañe a la solicitud.

Asimismo, se comprobará de oficio con antelación a la formalización del contrato laboral que los aspirantes seleccionados continúan en situación de desempleo.

6. ADMISIÓN/EXCLUSIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentación, la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo siguiente, procederá al examen de las solicitudes y dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación del motivo de la exclusión, en su caso, en el plazo máximo de un día natural. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes será de 1 día hábil contado desde el siguiente a la publicación a la que se refiere el párrafo anterior.

Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen los defectos u omisiones que hayan determinado su exclusión de la lista provisional de admitidos, justificando su derecho a ser incluidos en la misma, serán definitivamente excluidos de la convocatoria.

La lista definitiva de los aspirantes admitidos/as será también expuesta al público en los mismos lugares que los anteriores.

Cód. Validación: AHM9FP9CWQZ9QNC4WHFTYYE5K | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

En caso de falsedad u omisión en los datos y documentos declarados por los solicitantes, estos serán automáticamente excluidos del proceso de selección sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier índole en que hubieran podido incurrir.

7. COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

La Comisión de Selección de las pruebas selectivas será designada por la Alcaldía sobre la base de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiéndose disponer por acuerdo de la Comisión de Selección la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitará al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

La Comisión de Selección estará integrada por cinco miembros, actuando uno de ellos como Presidente, otro como Secretario y el resto como Vocales, con sus respectivos suplentes, también designados por la Alcaldía. Todos los miembros actuarán con voz y voto.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán de abstenerse de intervenir notificándolo al Ayuntamiento de Fernán Caballero, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 del mismo texto legal.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de Selección, por mayoría.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Se valorará por el Ayuntamiento la situación de los/as aspirantes respecto del siguiente baremo:

1.- Las mujeres víctimas de violencia de género serán seleccionadas teniendo en cuenta lo establecido en la base 3.2 de la presente convocatoria, siempre que la mujer víctima de violencia reúna el perfil para ser contratada según la oferta.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los siguientes medios:

a) Informe acreditativo de la condición de víctima de violencia de género emitido por el organismo que tenga las competencias en la materia.

Cód. Validación: AHM9FP9CWQZ9QNC4WHFTYYE5K | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

Con el fin de preservar el derecho a la intimidad de las aspirantes en esta situación, bastará la presentación, sin necesidad de registro de entrada, ante el Secretario del Ayuntamiento, facultando a éste expresamente a estos efectos para .que dé o no validez a la documentación presentada, mediante un informe o diligencia de conformidad, sin perjuicio de la valoración que de la misma pueda realizar la Comisión de Selección.

2.- Formación:

• Monitor de comedor escolar con formación presencial específica acreditada de 50 horas o más: 1 punto.

• Títulos diferentes al presentado como requisito: másteres, licenciaturas, diplomaturas y otras titulaciones oficiales, relacionadas con el puesto a desarrollar: 0,5 puntos por cada título diferente.

• Cursos de más de 20 horas relacionados con las funciones del puesto de trabajo, y que no hayan servido para obtener el título acreditado como requisito o puntuado como otras titulaciones distintas a la presentada como requisito, a juicio de la Comisión de Valoración:

- De 20 a 59 horas: 0,2 puntos
- De 60 a 100 horas: 0,4 puntos
- Más de 100 horas: 0,6 puntos

Hasta un máximo de 5 puntos

• Titulación Oficial B1 en Inglés: 0,5 puntos

Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán mediante título o certificación oficial expedido por el órgano competente, y en cuanto a los cursos se valorarán los homologados por alguna administración pública, debiendo acompañarse dicha documentación a la instancia o solicitud de participación en el proceso selectivo."

3.- Experiencia (hasta un máximo de 20 puntos):

a) Por el tiempo de experiencia acreditado en empleos de monitor de comedor escolar en centros públicos: **0,6 puntos** por cada mes completo, valorándose proporcionalmente la fracción teniendo en cuenta mes de 30 días.
b) Por el tiempo de experiencia acreditado en empleos de monitor de comedor escolar en centros privados o concertados: **0,1 puntos** por cada mes completo, valorándose proporcionalmente la fracción teniendo en cuenta mes de 30 días.
c) Por el tiempo de experiencia acreditado en empleos similares al de la oferta de la presente convocatoria, (a juicio de la comisión de valoración), en centros públicos: **0,3 puntos** por cada mes completo, valorándose proporcionalmente la fracción teniendo en cuenta mes de 30 días.
d) Por el tiempo de experiencia acreditado en empleos similares al de la oferta de la presente convocatoria, (a juicio de la comisión de valoración), en centros privados: **0,05 puntos** por cada mes completo, valorándose proporcionalmente la fracción teniendo en cuenta mes de 30 días.

Con el fin de valorar la experiencia laboral será requisito necesario la aportación junto con los contratos o certificado de empresa, la presentación de la vida laboral.

4.- La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de los apartados anteriores, a excepción de las mujeres víctimas de violencia de género, cuya puntuación, cuando tengan prioridad de acceso, y a efectos de preservar su intimidad y seguridad respecto de la protección de datos personales, será la del aspirante con mayor puntuación, incrementada en un punto.

Cód. Validación: AHM9FP9CWQZ9QNC4WHFTYYE5K | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

5.- En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá aplicando de manera sucesiva (de persistir el empate), los siguientes criterios de desempate por el orden establecido:

1º. Candidato/a con mayor experiencia laboral.
2º. Candidato/a de mayor titulación.
3º. Candidato/a de mayor tiempo de permanencia en el desempleo.
4º. Si persiste el empate se realizará un sorteo.

9. PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

El proceso de selección de los aspirantes será el siguiente:

1.- Preselección de las personas a contratar:

• Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, el Ayuntamiento formalizará una oferta genérica de empleo con el ámbito territorial del término municipal, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha, la cual será remitida a la oficina de empleo con, al menos, diez días hábiles de antelación respecto a la fecha de publicación por el Ayuntamiento de la convocatoria pública del proceso de selección.

• La oficina de empleo correspondiente facilitará a la entidad local las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión, que deberán entregar en el momento de su presentación ante la entidad.

• La selección de las personas a contratar se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

2.- No obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, previa comprobación de los mismos por la Oficina de Empleo

10. RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS/AS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará acta con los requisitos establecidos en el artículo 24.2 de las Bases reguladoras establecidas en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. La persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y los posibles suplentes, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

El Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección. El resto de requisitos deberán ser comprobados por el Ayuntamiento, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por los aspirantes seleccionados por la oficina de empleo, se hará pública la relación provisional de seleccionados y suplentes reservas por orden de puntuación, según baremo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Cód. Validación: AHM9FP9CWQZ9QNC4WHFTYYE5K | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

Salvo que la identificación de los colectivos sea establecida por instrucciones o modelos documentales proporcionados por de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

A efectos de reclamaciones, se concederá a los aspirantes un plazo de 1 día hábil, contados desde el día de su publicación en el Tablón de Anuncios para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Los interesados podrán personarse durante ese plazo y revisar los expedientes en las dependencias municipales, de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas.

Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública la relación definitiva de seleccionados y suplentes reservas, por orden de puntuación según baremo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, con carácter de propuesta de resolución, para que proceda, previa resolución aprobatoria de la propuesta efectuada por la Comisión de Selección, a la formalización de los correspondientes contratos.

La Comisión de Selección no podrá declarar que han sido seleccionados y, por tanto, proponer el acceso a la condición de personal laboral temporal, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada proyecto.

En caso de extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, y en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato. Los suplentes no seleccionados inicialmente, serán llamados según el orden de puntuación. A tal fin, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por dicho período.

En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por dicho período.

En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo de contratación más allá del celebrado con el trabajador sustituido, y la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica a la de la persona sustituida.

11. PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, el Ayuntamiento informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia de solicitud de participación y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento con la única finalidad de valorar su candidatura.

Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la información que habrá de proporcionarse a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en la página web municipal.

Cód. Validación: AHM9FP9CWQZ9QNC4WHFTYYE5K | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Fernán Caballero, Plaza Ayuntamiento nº2, C.P.13140, Fernán Caballero, Ciudad Real

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables".

13. DISPOSICIONES FINALES.

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados, será la Jurisdicción Social.

En Fernán Caballero, en la fecha indicada al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AHM9FP9CWQZ9QNC4WHFTYYE5K | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9